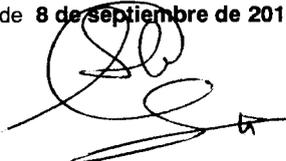


PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

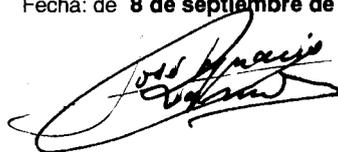
**PROCEDIMIENTO GENERAL
DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE
SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000**

Elaborado

Fecha: de 8 de septiembre de 2014

Nombre: Antonio Garrido Vázquez
(Vocal del CMDIN)**Revisado**

Fecha: de 8 de septiembre de 2014

Nombre: José Ignacio Ramos Ojeda
(Vocal del CMDIN)

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

INDICE

	<u>Pág.</u>
REGISTRO DE REVISIONES	4
1. <u>PRINCIPIOS GENERALES</u>	5
2. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	7
2.1. <u>Ámbito de aplicación</u>	7
3. <u>NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CMDIN</u>	7
3.1. <u>Denominación y Principios</u>	7
3.2. <u>Duración</u>	7
3.3. <u>Composición</u>	7
3.4. <u>Derechos de los miembros</u>	8
3.5. <u>Obligaciones de los miembros</u>	8
3.6. <u>Pérdida de la calidad de miembro</u>	9
3.7. <u>Organización del CMDIN</u>	9
3.8. <u>Funciones del CMDIN</u>	9
3.9. <u>Reuniones del CMDIN</u>	10
3.10 <u>Presidente</u>	11
3.11 <u>Vicepresidente</u>	11
3.12 <u>Secretario</u>	11
3.13 <u>Grupos de Trabajo</u>	12
3.14 <u>Régimen económico-administrativo</u>	13
3.15 <u>Modificación del Procedimiento</u>	13
4. <u>ESQUEMA GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACION</u> <u>PECAL/AQAP SERIE 2000</u>	13
4.1 <u>Solicitud de certificación</u>	13
4.2 <u>Análisis de la solicitud</u>	13
4.3 <u>Proceso de auditoría</u>	14

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

4.4	<u>Análisis de los informes</u>	14
4.5	<u>Final del proceso de certificación</u>	14
5.	<u>DOCUMENTOS DE CONSULTA</u>	15
5.1.	<u>Publicaciones OTAN</u>	15
5.2.	<u>Publicaciones UNE-EN-ISO</u>	15
5.3	<u>Instrucciones Técnicas</u>	15
6.	<u>RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE CERTIFICACION, AUDITORES Y EXPERTOS DE INDUSTRIAS DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE DEFENSA</u>	16
7.	<u>REALIZACIÓN DE AUDITORIAS A INDUSTRIAS DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE DEFENSA</u>	16
8.	<u>REGULACIÓN DE DISCREPANCIAS</u>	16
9.	<u>FIGURA</u>	16
	<u>Figura 1: Esquema del proceso 2ª Fase</u>	17

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

REGISTRO DE REVISIONES

Edición	Fecha	Resumen y motivos de la modificación
0	16 de Diciembre de 2003	Edición para la 1ª Fase del Esquema
1	13 de noviembre de 2006	Edición para la 1ª etapa de la 2ª Fase del Esquema
2	15 de enero de 2008	Puesta al día de la Ed. 1, al implantarse totalmente la 2ª FASE
3	23 de marzo de 2010	Adecuación con las Ediciones de las IT 01 y IT 02
4	8 de septiembre de 2014	Actualización PECAL 2310

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El presente procedimiento regula la implantación de la 2ª Fase del Esquema de Certificación de sistemas de gestión de la calidad según normas PECAL/AQAP serie 2000, posibilitando que, en caso de resultar positivo el Informe emitido por las Entidades de Certificación tras la realización de la auditoría, y no haya otras circunstancias que lo desaconsejen, se pueda certificar el sistema de gestión de la calidad de la organización auditada según la PECAL/AQAP correspondiente por parte de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

1.2. Inspiran este procedimiento los principios de: transparencia, apertura gradual del mismo a todas las organizaciones, Industrias de Armamento y Material, en cuanto sigue IAMDs, y confidencialidad.

1.2.1 Conforme a los dos primeros principios indicados, y una vez dada por concluida la 1ª Etapa de la 2ª Fase se acomete la implantación de la 2ª Fase a todas las Industrias de Armamento y Material que tienen su sistema de calidad certificado según PECAL, de acuerdo con lo previsto en el inicio del desarrollo del Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000, con el objetivo de afianzar definitivamente la confianza adquirida en las etapas anteriores del Esquema de Certificación de PECAL/AQAP.

1.2.2 Esta 2ª Fase aplica, de acuerdo con lo arriba señalado, a todas las IAMDs que tienen su sistema de la calidad certificado por la DGAM según PECAL serie 2000.

1.2.3 No obstante lo indicado en el punto anterior, el Área de Inspecciones Industriales de la SDGINREID/DGAM se reserva el derecho, para en cualquier momento y si la circunstancias lo aconsejan, de realizar directamente y con su personal el proceso de auditoría de una IAMD, según sus procedimientos de actuación.

1.2.4 Con relación al tercero de los principios, todos los sujetos participantes en el Esquema son responsables de asegurar a lo largo de todo el proceso de certificación, la confidencialidad de la información relativa a las IAMDs, situación de las mismas, documentos, datos, etc., generados en la aplicación del presente procedimiento. Se prestará especial atención en todo lo relativo a la propiedad intelectual de la IAMD, así como a toda aquella documentación de carácter confidencial (normas, especificaciones técnicas, informes, etc.) que pueda ser objeto de valoración durante las actividades de revisión documental, auditoría, etc.

Los datos (en forma de cuestionarios, aprobaciones u otra información específica de las IAMDs) generados de acuerdo con este procedimiento deben ser considerados como “confidenciales, propiedad de y sensibles” por las partes que generen, recopilen o utilicen dichos datos. Las organizaciones que utilicen estos datos los mantendrán como confidenciales y solo para uso interno. Sin embargo, estos estarán en todo momento a disposición de la DGAM y de sus Grupos de Trabajo N° 1 y N° 2 según proceda, debiéndose guardar por dichos Grupos la confidencialidad señalada en el párrafo anterior.

1.3. A efectos de este procedimiento se entiende por:

Auditor AA: Auditor Aeroespacial

Auditor AEA: Auditor Aeroespacial Experimentado

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

AEC: Asociación Española para la Calidad.

AII: Área de Inspecciones Industriales de la SDGINREID.

AUDITOR CUALIFICADO: Auditor que satisface los requisitos establecidos en el documento IT-01 CMDIN/GT1 “Instrucción Técnica para el reconocimiento de Entidades de Certificación, Auditores y Expertos de Industrias de Armamento y Material de Defensa según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000”, y está certificado y registrado como tal.

AUDITOR IAMD RECONOCIDO: Auditor que satisface los requisitos establecidos en el documento IT-01 CMDIN/GT1 “Instrucción Técnica para el reconocimiento de Entidades de Certificación, Auditores y Expertos de Industrias de Armamento y Material de Defensa según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000”, y está **certificado** y registrado como tal.

COMITE MIXTO DEFENSA-IAMD (CMDIN): Comité establecido por la DGAM y las IAMD para gestionar la aplicación del Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000 aprobado por el Secretario de Estado de Defensa.

DGAM: Dirección General de Armamento y Material.

ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN (EC): Organización que audita el sistema de gestión de la calidad de las IAMDs, y emite la documentación requerida por el Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000. Para ello debe satisfacer los requisitos incluidos en el documento IT-01 CMDIN/GT1 “Instrucción Técnica para el reconocimiento de Entidades de Certificación, Auditores, y Expertos de Industrias de Armamento y Material de Defensa según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000” y estar aprobada como tal.

ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC): La Entidad Nacional de Acreditación reconocida por CMDIN/DGAM responsable principal de la acreditación de las Entidades de Certificación en España para la emisión de certificaciones/registro respecto las normas de Sistemas de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO.

EXPERTO EN IAMD: Persona que satisface los requisitos establecidos en el documento IT-01 CMDIN/GT1 “Instrucción Técnica para el reconocimiento de Entidades de Certificación, Auditores, y Expertos de Industrias de Armamento y Material de Defensa según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000” con la autoridad para aprobar o rechazar el Dossier del Informe que emite el Equipo Auditor, y está **certificado** y registrado como tal.

INDUSTRIA DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE DEFENSA (IAMD): Aquella empresa o grupo de empresas cuyos productos o servicios tienen interés para el Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta los suministros o servicios que hayan contratado o puedan contratar tanto directamente como formando parte de la cadena de suministro.

SDGINREID: Subdirección General de Inspección, **Regulación y Estrategia Industrial de Defensa** de la DGAM.

TEDAE: Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Ámbito de aplicación

2.1.1. Las disposiciones contenidas en este procedimiento general regulan:

- Las normas de organización y funcionamiento del CMDIN;
- La obtención de la certificación PECAL/AQAP serie 2000;
- La aprobación y vigilancia de las Entidades de Certificación; y
- Las discrepancias que puedan surgir como consecuencia de la implantación de esta 2ª Fase del Esquema.

2.1.2. Estas disposiciones serán de aplicación a todos los sujetos participantes en esta 2ª Fase y permanecerán en vigor durante el desarrollo de la misma, debiéndose proceder a su adaptación, en aquellos puntos que procedan, con anterioridad al inicio de la 3ª Fase.

3. NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CMDIN

3.1. Denominación y Principios

El Comité Mixto Defensa-IAMD, en cuanto sigue el CMDIN, es un órgano que actuando por delegación de la DGAM tiene los siguientes fines:

- Potenciar la colaboración y participación de los diferentes agentes implicados en la certificación de los sistemas de gestión de la calidad según PECAL/AQAP serie 2000.
- Supervisar y gestionar la aplicación del presente procedimiento.
- Velar por el desarrollo del mismo en un entorno de independencia, confidencialidad, transparencia y apertura gradual a todas las IAMDs.

3.2. Duración

El CMDIN se constituye por tiempo indefinido. No obstante durante su vigencia podrá disolverse por acuerdo unánime de sus miembros o a solicitud del Área de Inspecciones Industriales de la DGAM.

3.3. Composición

El CMDIN tendrá la siguiente composición:

- El Subdirector General de Inspección, **Regulación y Estrategia Industrial de Defensa** de la DGAM;
- 2 representantes de la DGAM.
- Responsables de calidad de IAMDs, siete (7) como máximo, en representación de todas aquellas IAMDs a las que aplica esta 2ª Fase del Esquema.
- 2 representantes de AEC, uno de ellos haciendo funciones de secretario,

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

-
- 1 representante de las ECs., que estén reconocidas para actuar en el Esquema,
 - 1 representante de ENAC,
 - 1 representante de TEDAE, si no ocupa otro cargo específico en el Comité,
 - 1 representante de cada uno de los Grupos de Trabajo del CMDIN, si no ocupan otro cargo específico en el Comité.

La designación de los miembros del CMDIN será realizada por las direcciones de los organismos arriba mencionados y de las IAMDs seleccionadas, como representación, respectivamente, de la DGAM y de todas aquellas Industrias a las que aplica esta 2ª Fase del Esquema.

Cada representante del CMDIN podrá delegar su representación, bien en otra persona de la misma IAMD u Organismo competente o en uno de los miembros del CMDIN, mediante escrito de dicho representante dirigido al Presidente del CMDIN en el que conste la delegación y el compromiso de aceptación de acuerdos. Cada miembro del CMDIN tendrá poder suficiente para la toma de acuerdos y decisiones.

El miembro del CMDIN representante de las EC cambiará anualmente, mediante rotación entre las entidades reconocidas por el CMDIN de manera que todas participen en igualdad de condiciones y sin que ninguna repita en el ciclo antes de que otra haya sido representante designado.

Los representantes de las IAMD serán aquellos de empresas que manifiesten su interés por participar en el CMDIN. Cuando haya más candidatos que las siete plazas disponibles, se seleccionarán los representantes de las IAMD atendiendo a criterios de sector, tamaño y actividad para asegurar la representación de todas las IAMD certificadas en alguna norma PECAL.

3.4. Derechos de los miembros

Los miembros del CMDIN gozarán de los siguientes derechos:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Informar y ser informados oportunamente, de la situación, planes y realizaciones del CMDIN.
- Expresar cualquier opinión relacionada con los asuntos del CMDIN que directamente les afecten o se discutan en el Orden del día de una reunión, y formular propuestas.
- Emitir su parecer y votar en consecuencia, si procede, sobre el presupuesto anual de gastos e ingresos de la CMDIN.
- Examinar el estado de Gastos e Ingresos, y las Actas.

3.5. Obligaciones de los miembros

Los miembros del CMDIN estarán sujetos a los siguientes deberes u obligaciones:

- Asistir por sí, o por representación, a las reuniones reglamentariamente convocadas.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

-
- Previa su aceptación, desempeñar los puestos para los que hayan sido elegidos y las tareas que se les haya confiado.
 - Cumplir las presentes normas y los acuerdos válidamente adoptados en el CMDIN.
 - Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades del CMDIN.
 - Satisfacer, en su caso, las cuotas que se deriven del presupuesto aprobado, si existiera, según las estipulaciones que sobre el particular puedan establecerse.
 - Facilitar al CMDIN, los datos e informaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades.

3.6 Pérdida de la calidad de miembro

Los miembros del CMDIN causarán baja del mismo:

- En el momento de su disolución de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3.2.
- Por renuncia voluntaria a continuar ostentando la condición de tal, comunicando por escrito su decisión al Presidente del CMDIN con tres (3) meses de antelación, como mínimo, a la fecha de expiración del ejercicio vigente en cada momento.

3.7 Organización del CMDIN

Para su funcionamiento, el CMDIN contará con una Presidencia, una Vicepresidencia, **un secretario**, unos vocales y un representante de cada uno de los dos Grupos de Trabajo. El CMDIN se reunirá, de forma ordinaria, al menos tres (3) veces al año y, de forma extraordinaria, por decisión de su Presidente o **siempre que** lo soliciten, **al** menos, la tercera parte (1/3) de sus miembros. En tales reuniones se tratarán los asuntos que figuren en el Orden del día.

3.8. Funciones del CMDIN

3.8.1 Gestionar, por delegación de la DGAM, la aplicación del Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000 aprobado por el Secretario de Estado de Defensa, según se recoge en el escrito de Subdirector General de Inspección, **Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa** de la DGAM de fecha 10 de Julio de 2003, así como en carta del Director General de Armamento y Material de 22 de Julio de 2003.

3.8.2. Ser órgano de relación con:

- El Ministerio de Defensa (a través de DGAM/SDGINREID/AII).
- Las IAMDs implicadas en la 2ª Fase del Esquema.
- La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y las Entidades de Certificación (ECs).
- Otras organizaciones interesadas (AEC, TEDAE, etc.)

3.8.3 Definir, revisar, aprobar, implementar y modificar el procedimiento general que regula esta 2ª Fase del Esquema.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

-
- 3.8.4 Aprobar, por delegación de la DGAM **la certificación de Auditores cualificados, Auditores IAMDs reconocidos y Expertos en IAMDs** propuestos por el Grupo de Trabajo nº 1 del CMDIN.
 - 3.8.5 Aprobar, por delegación de la DGAM, a las Entidades de Certificación propuestas por el Grupo de Trabajo nº 1 del CMDIN;
 - 3.8.6 Aprobar, por delegación de la DGAM, a las Organizaciones de Formación independientes y los programas de formación de las Entidades de Certificación propuestos por el Grupo de Trabajo nº 1 del CMDIN;
 - 3.8.7 Resolver, por delegación de la DGAM, las quejas y reclamaciones relativas a las competencias del Grupo de Trabajo nº 1;
 - 3.8.8 Informar periódicamente al Comité de Industrias y Servicios de Defensa de la AEC y a TEDAE;
 - 3.8.9 Aprobar la colaboración de expertos que de manera puntual puedan formar parte del Grupo de Trabajo nº 1;**
 - 3.8.10 Aprobar a los miembros del Grupo de Trabajo nº 1 que no pertenezcan a la DGAM;
 - 3.8.11 Aprobar a los representantes en el CMDIN de los Grupos de Trabajo nº 1 y nº 2.
- 3.9 Reuniones del CMDIN.
- 3.9.1 La convocatoria del CMDIN se realizará por el Secretario en forma escrita o mediante e-mail, por orden del Presidente, con remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse. La convocatoria deberá ser enviada al menos con quince (15), días de anticipación a la fecha fijada para la celebración.
 - 3.9.2 El Orden del Día será fijado por el Presidente, el cual estará obligado a incluir las cuestiones que sean propuestas en tiempo oportuno por un diez por ciento (10%), al menos, de los miembros del CMDIN; y en todo caso las que presente la DGAM.
 - 3.9.3 Serán objeto de examen, los asuntos que figuren en el Orden del Día y los que en su caso, se acepten por el CMDIN el día de la celebración de la reunión del Comité.
 - 3.9.4 La presidencia del CMDIN corresponde al Presidente, en su ausencia al Vicepresidente y a falta de este, al vocal mas caracterizado de la DGAM.
 - 3.9.5 Para que el CMDIN pueda adoptar validamente sus acuerdos será preciso **que, en primera convocatoria, los votos favorables, bien sean de miembros presentes o representados, sumen como mínimo la mitad más uno del número total de miembros del CMDIN. Si es en segunda convocatoria (habrá de haber transcurrido media hora tras el inicio de la primera) valdrá con que los votos favorables sumen la mitad más uno de número total de miembros presentes o representados.** Tanto en primera como en segunda convocatoria será necesario la presencia de al menos un representante de la DGAM.
 - 3.9.6 **La representación de miembros del CMDIN** deberá establecerse a través de escrito dirigido al Presidente con carácter previo a la reunión.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

3.9.7 Todos los miembros quedan sometidos a los acuerdos del CMDIN.

3.10. Presidente

El Presidente del CMDIN ostentará la representación del mismo y recaerá en la persona del Subdirector General de Inspección, **Regulación y Estrategia Industrial de Defensa**, que podrá delegar en el Jefe del Área de Inspecciones Industriales, y desarrollará las siguientes funciones:

- Presidir el CMDIN, así como convocar y presidir las reuniones.
- Dirigir los debates y el orden de las reuniones y vigilar la ejecución de los acuerdos.
- Asumir la representación del CMDIN ante organismos externos.
- Ejercer las funciones que le pueda atribuir el CMDIN.
- Delegar funciones previo acuerdo del CMDIN.
- Presentar al Comité un informe anual de actividades del CMDIN.

3.11. Vicepresidente

El Vicepresidente del CMDIN será elegido entre los representantes de las IAMDs mediante acuerdo en tal sentido del CMDIN. Su cargo será rotatorio, por periodos bienales.

El Vicepresidente desarrollará las siguientes funciones:

- En ausencia del Presidente, convocar y presidir las reuniones del CMDIN.
- Cuantas otras funciones delegue en el mismo el Presidente, previo acuerdo en tal sentido del CMDIN.

3.12. Secretario

El Secretario será propuesto por la AEC y aprobado por el CMDIN, asistiendo al Presidente en todas las funciones que éste deba desarrollar, de conformidad con el presente procedimiento. El Secretario desarrollará las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del CMDIN, levantando acta de las reuniones.
- Mantener y llevar la documentación generada del funcionamiento del CMDIN: Convocatorias, Actas, Acuerdos, etc.
- Convocar, de orden del Presidente, las reuniones del CMDIN.
- Llevar la correspondencia del CMDIN y su archivo.
- Elaborar el informe anual de las actividades del CMDIN
- Desarrollar las tareas ejecutivas y de funcionamiento del CMDIN que se le asignen.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

3.13. Grupos de Trabajo

El CMDIN para su normal funcionamiento cuenta con dos (2) Grupos de Trabajo.

3.13.1 El Grupo de Trabajo n° 1, que actúa en todo momento por delegación de la DGAM, está integrado por uno (1) o más miembros de la AEC, junto con los representantes que se designen de la DGAM y de cada una de las IAMDs **participantes en el CMDIN**. Todos ellos aprobados por acuerdo del CMDIN en tal sentido.

Agrupadas por su área de actividad serán funciones del Grupo de Trabajo n° 1:

- Actividades relacionadas con la cualificación y reconocimiento de Auditores:
 - ◆ Proponer al CMDIN la **certificación** de los Auditores **calificados, de los Auditores IAMD reconocidos y de los Expertos** (primeras **certificaciones** y renovaciones).
 - ◆ Gestionar el Registro de **Auditores calificados, Auditores IAMD reconocidos y Expertos**.
- Actividades relacionadas con las Entidades de Certificación:
 - ◆ Proponer al CMDIN la aprobación de las ECs.
- Actividades relacionadas con la formación asociada al Esquema:
 - ◆ Proponer al CMDIN la aprobación de las organizaciones de formación independientes según los requisitos establecidos.
 - ◆ Proponer al CMDIN la aprobación de los programas de formación de las Entidades de Certificación según los requisitos establecidos.
- Actividades relacionadas con la base de datos del Esquema:
 - ◆ Gestionar la base de datos del Esquema que contendrá la siguiente información:
 - Entidades de Certificación aprobadas.
 - Auditores calificados / reconocidos y Expertos en IAMDs.

Todas estas funciones se desempeñarán con arreglo a lo establecido en el documento IT-01 CMDIN/GT1 “Instrucción Técnica para el reconocimiento de Entidades de Certificación y la certificación de Auditores y Expertos de Industrias de Armamento y Material de Defensa según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP 2000”.

3.13.2 El Grupo de Trabajo n° 2, que actúa en todo momento por delegación de la DGAM, estará compuesto por representantes designados por la DGAM y una o más personas expertas **propuestas** por la AEC y **aprobadas** por el CMDIN que no **pertenezcan ni tengan** relación con ninguna de las IAMDs implicadas y que, con arreglo a lo establecido en el presente procedimiento, **satisfagan** los requisitos de independencia, confidencialidad y seguridad establecidos por el CMDIN y por el Ministerio de Defensa. Le corresponde a este Grupo de Trabajo n° 2 la revisión completa de los

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

informes de auditoría de acuerdo con lo que figura en el documento IT-02 CMDIN/GT2 “Instrucción Técnica para la realización de auditorías según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP Serie 2000”, informando y proponiendo a la DGAM, en función de los resultados de estas revisiones, lo que en su caso proceda: certificar o no a las IAMDs auditadas.

Las personas propuestas por la AEC para este Grupo de Trabajo n° 2 y **aprobadas** por el CMDIN, **firmarán** una declaración jurada con el compromiso de confidencialidad y salvaguarda de toda la información que se maneje en este Grupo de Trabajo.

3.14. Régimen económico-administrativo

Si en algún caso se estimara necesario disponer de un presupuesto propio para el CMDIN, éste será el encargado de establecer la cuantía de dicho presupuesto, así como la forma en que el mismo será cubierto. Los representantes de la Administración estarán exentos de cualquier cuota.

3.15. Modificación del procedimiento

3.15.1 El presente procedimiento puede ser modificado en virtud de acuerdo en tal sentido del CMDIN.

3.15.2 Las modificaciones serán propuestas por el Presidente o por un grupo de miembros del CMDIN que representen al menos, la tercera parte de la totalidad de los mismos.

3.15.3 El CMDIN, en primera convocatoria no podrá deliberar validamente la modificación del presente procedimiento, más que en el caso de que estén presentes o representados los dos tercios de los votos totales de los miembros de la CMDIN. Si dicho “quórum” no se obtuviera en primera convocatoria, se procederá a convocar una segunda convocatoria que se celebrará entre los quince y veinte días siguientes, en cuyo caso se podrán adoptar acuerdos cualquiera que sea el número de votos de los miembros presentes o representados.

4. ESQUEMA GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PECAL/AQAP SERIE 2000

En este punto se desarrollan las líneas generales del Esquema para obtener la certificación PECAL/AQAP de la serie 2000 correspondiente (ver Figura 1).

4.1 Solicitud de certificación

Las IAMDs a las que les es aplicable este procedimiento de acuerdo al punto 1.2.2, solicitarán a la DGAM la **renovación de la certificación** de su sistema de gestión de calidad (SGC) según PECAL/AQAP Serie 2000. Esta solicitud se realizará de acuerdo al Protocolo de actuación establecido por la DGAM entre las IAMDs y las ECs, incluido en el documento IT-02 CMDIN/GT2 “Instrucción Técnica para la realización de auditorías según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP Serie 2000”.

4.2 Análisis de la solicitud

La DGAM analizará la solicitud y decidirá respecto la pertinencia o no de que la IAMD inicie el proceso de auditoría según este Esquema para, en su caso, obtener la certificación

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

correspondiente por parte de la DGAM. En cualquier caso se informará adecuadamente a la IAMD solicitante.

Cuando la IAMD quiera renovar su certificación PECAL/AQAP, debe solicitarlo a la SDGINREID, quien decidirá si procede o no iniciar el proceso de renovación, informando en cualquier caso a la IAMD solicitante.

4.3 Proceso de auditoría

La IAMD solicitante iniciará los trámites con la Entidad de Certificación que elija, entre aquellas que están reconocidas por este Esquema, para realizar el proceso de auditoría.

La Entidad de Certificación procederá a realizar la auditoría de la IAMD, teniendo como referencia, entre otros documentos de aplicación, la publicación PECAL/AQAP de la serie 2000 apropiada al SGC que se pretende certificar. En todo lo relacionado con la ejecución y trámites de la auditoría PECAL, la Entidad de Certificación tendrá en cuenta el Protocolo de actuación determinado por la DGAM y que figura en el Anexo 1 de la IT 02 CMDIN/GT2, “Instrucción Técnica para la realización de auditorías según el Esquema de Certificación PECAL/AQAP Serie 2000”.

Una vez realizada la auditoría, la Entidad de Certificación remitirá el correspondiente dossier de la auditoría PECAL al Grupo nº 2 del CMDIN (una copia a la AEC y otra copia al AII/SDGINREID/DGAM), de conformidad con lo estipulado en la Instrucción Técnica arriba mencionada. Dicho dossier tiene la consideración de CONFIDENCIAL a todos los efectos por la DGAM, por lo que solo deberá ser conocido por la Entidad de Certificación (EC) y por el GT nº 2.

NOTA-Teniendo en cuenta que las publicaciones PECAL 2000 **están formadas por** los requisitos de norma UNE-EN ISO 9001 más una serie de requisitos específicos y adicionales OTAN y Requisito/s particulares de Defensa, la DGAM no ve inconveniente alguno para que las Entidades de Certificación que están involucradas en este Esquema de certificación puedan emitir, en su caso, y en función de sus procedimientos internos el correspondiente certificado según UNE EN-ISO 9001, una vez realizada la auditoría PECAL correspondiente.

4.4 Análisis de los informes

El Grupo de Trabajo nº 2 del CMDIN analizará el referido dossier de la auditoría y emitirá su propuesta de certificación al AII/SDGINREID/DGAM.

4.5 Final del proceso de certificación

El AII/SDGINREID/DGAM, teniendo como base la propuesta recibida del GT nº 2 y, en función de los datos que conozca del funcionamiento del sistema de la calidad de la IAMD y de la bondad de los productos o servicios suministrados por la IAMD respectiva, tomará la decisión que corresponda respecto a la certificación PECAL. Cuando considere que procede la certificación así se lo notificará a la IAMD solicitante y emitirá el **presupuesto para la expedición del certificado PECAL** correspondiente. **Una vez que el presupuesto haya sido aceptado y abonado, se enviará el certificado PECAL a la IAMD.** En caso de que **no proceda la certificación, se comunicará a la IAMD el proceso a seguir.** En ambos casos comunicará los resultados al Grupo de Trabajo nº 2 del CMDIN.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

5. DOCUMENTOS DE CONSULTA

5.1. Publicaciones OTAN

- PECAL/AQAP 2110: “Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad para el diseño, desarrollo y producción / NATO Quality Assurance Requirements for Design, Development and Production”
- PECAL/AQAP 2120: “Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad para producción / NATO Quality Assurance Requirements for Production”
- PECAL/AQAP 2130: “Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad para inspección y pruebas / NATO Quality Assurance Requirements for Inspection and Test”
- PECAL/AQAP 2310: Requisitos OTAN para los sistemas de gestión de calidad de suministradores de aviación, espaciales y de defensa / NATO Quality Management System Requirements for Aviation, Space and Defence suppliers.**
- AQAP 2009: “NATO Guidance on the use of the AQAP 2000 series”

5.2. Publicaciones UNE-EN ISO

- UNE-EN ISO 9000: “Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario.”
- UNE-EN ISO 9001: “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”
- UNE-EN ISO 9004: “Sistemas de Gestión de la Calidad. Directrices para la Mejora del Desempeño”.
- UNE-EN 9100: “Sistemas de Gestión de la calidad. Requisitos para las organizaciones de aviación, espaciales y de defensa”**
- UNE-EN 9104: “Material aeroespacial. Sistemas de Gestión de la calidad. Partes 001, 002 y 003.”**
- UNE-EN ISO/IEC 17021: “Requisitos para los organismos que realizan la Auditoría y la certificación de sistemas de gestión”
- UNE-EN ISO 19011: “Directrices para la Auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental”.

5.3. Instrucciones Técnicas

- IT-01 CMDIN/GT1: “Instrucción Técnica para el reconocimiento de Entidades de Certificación, Auditores y Expertos de Industrias de Armamento y Material de Defensa según el esquema de certificación PECAL/AQAP serie 2000”.
- IT-02 CMDIN/GT2: “Instrucción técnica para la realización de auditorías según el esquema de certificación PECAL/AQAP serie 2000”.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

6. RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN, AUDITORES Y EXPERTOS DE INDUSTRIAS DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE DEFENSA

La Instrucción Técnica IT-01 CMDIN/GT1 recoge el proceso que se ha desarrollado para llevar a buen fin la 2ª fase del Esquema de Certificación de sistemas de gestión de la calidad según normas PECAL/AQAP serie 2000, en lo relativo al reconocimiento de Entidades de Certificación, Auditores y Expertos de Industrias de Armamento y Material por parte del CMDIN.

7. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE INDUSTRIAS DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE DEFENSA

La Instrucción Técnica IT-02 CMDIN/GT2 recoge el proceso que se ha desarrollado para llevar a buen fin la 2ª fase del Esquema de Certificación de sistemas de gestión de la calidad según normas PECAL/AQAP serie 2000, en lo relativo a la realización de las auditorías a las Industrias de Armamento y Material de Defensa por las Entidades de Certificación y los informes que éstas deben emitir al CMDIN, para finalmente otorgar el certificado PECAL correspondiente por la DGAM.

8. REGULACION DE LAS DISCREPANCIAS

8.1 Aquellas discrepancias surgidas en el proceso de emisión del informe PECAL por las Entidades de Certificación, serán dirigidas por las IAMDs que se consideren perjudicadas directamente a la Entidad de Certificación, quién las tratará de acuerdo a su procedimiento interno de tratamiento de reclamaciones.

8.2 Aquellas discrepancias surgidas durante la decisión por la DGAM de la certificación PECAL/AQAP serie 2000, serán dirigidas por las IAMDs que se consideren perjudicadas directamente a la DGAM, dado que el CMDIN y los Grupos de Trabajo N° 1 y 2 actúan por delegación de la DGAM a todos los efectos dentro del Esquema de Certificación PECAL/AQAP serie 2000 desarrollado en este procedimiento.

9. FIGURA

En la figura 1 viene esquematizado el diagrama del Esquema General para la obtención de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad según PECAL/AQAP serie 2000.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SEGÚN PECAL/AQAP SERIE 2000

FIGURA 1

